



Resolución de Intendencia

N.° 561-2017-SUNAT/8C0000

APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

Lima, 14 DIC. 2017

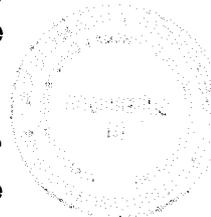
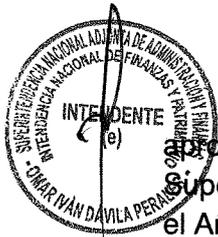
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 324-2016/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para el Año Fiscal 2017;

Que mediante Memorándum Electrónico N.° 0026-2017-8G0000, de la Unidad Ejecutora 003 - Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT, dirigido a la Gerencia Financiera, se solicita habilitación de marco presupuestal para la atención de gastos para la Caja Chica, aprobado mediante Resolución de Intendencia N.° 02-2017-SUNAT/8G0000.

Que de acuerdo al Informe N.° 152-2017-SUNAT/8C1500, la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio concluye que la solicitud de habilitación de créditos presupuestarios requeridas por la Unidad Ejecutora 003 – Mejoramiento de los Sistemas de Información de la SUNAT es procedente y viable presupuestalmente, y que es necesario realizar una modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras en el Nivel Funcional Programático;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a



propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que según lo dispuesto en el artículo 20° de la Directiva N.° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N.° 030-2010- EF/76.01 y sus modificatorias, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras se efectúan mediante Resolución Autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que con Resolución de Superintendencia N.° 168-2014/SUNAT, se delegó en el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, la facultad de autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante Resolución de Intendencia;

Que mediante Resolución Directoral N.° 033-2016-EF/50.01 se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2017, en el cual se señala como plazo para la presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada la Resolución;

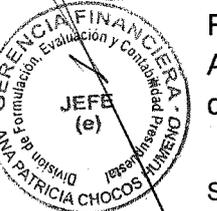
En uso de las facultades conferidas en el inciso b) y h), del artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT, y la facultad conferida por la Resolución de Superintendencia mencionada en considerando anterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------|---|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | : | 057 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria |
| DE LA | : | |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | : | Acciones Centrales |

En Soles



| | | | |
|-----------------------------|---|------------------------------------|-----------------|
| ACTIVIDAD | : | 5000003 Gestión Administrativa | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 2 Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO EN BIENES Y SERVICIOS | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | : | | 1 422,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 1 422,00 |

A LA

En Soles

| | | | |
|-----------------------------|---|---|-----------------|
| UNIDAD EJECUTORA | : | 003 Mejoramiento de los Sistemas de Información | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | : | Acciones Centrales | |
| ACTIVIDAD | : | 5000003 Gestión Administrativa | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 2 Recursos Directamente Recaudados | |
| GASTO EN BIENES Y SERVICIOS | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | : | | 1 422,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 1 422,00 |



Artículo 2°.- La División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones y/o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria".



Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



OMAR IVÁN DÁVILA PERALES
INTENDENTE(e)
INTENDENCIA NACIONAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS